

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
BGOOTÁ D.C.

MEDIDAS CUTELARES
CUADERNO 2

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

CESAR AUGUSTO MAPURA
ESCOBAR

NÚMERO DE RADICADO: 110014003060-2015-
00426-00

2015-0426

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, en mi condición de Apoderado de la parte **DEMANDANTE**, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto puedan llegar a poseer el demandado **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**, quien(es) se identifica con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **80.859.347**, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Popular, Occidente, Av Villas, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Caja Social, Colmena, Colpatría, Helm Financial Service, BBVA, Santander, Citibank y HSBC. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.
2. El embargo y posterior secuestro del automotor CAMIONETA; Marca: HYUNDAI; Modelo: 2012; Color: NEGRO, de Placas: **QGB - 854**, de propiedad del demandado. Para materializar la mencionada medida cautelar, ruego a su autoridad, librar oficio dirigido a la Secretaria de la Movilidad de Villavicencio.-

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma Caución.

CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Artículo 513 del C. de P.C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

26- Marzo 20 - 2015 (Doc. Rec. Mar 19 - 2015)

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 6052929

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ocho de abril de dos mil quince
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$4.200.000 pesos M/L.

NOTIFÍQUESE


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>036</u> hoy
El secretario,  HEYDI LORENA PALACIOS MUÑOZ

11 0 ABR. 2015

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 24 DE ABRIL DE 2015	Póliza 1280724-8	Documento 11318405
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01211318405

TOMADOR

NIT 8909039388	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)
Dirección CR 48 # 26 85 PISO 9	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4040000

AFIANZADO

NIT 8909039388	Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CEDULA 80859347	Nombres y Apellidos CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA
--------------------	--

JUZGADO QUE EXIGE LA CAUCIÓN

SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. - RADICADO # 2015 - 00426

PROCESO: EJECUTIVO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: MAPURA ESCOBAR CESAR AUGUSTO Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA

VIGENCIA

ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO SEGUN LOS PRECEPTOS LEGALES.
LA COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SURAMERICANA, OTORGA ESTA POLIZA PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, CONFORME LO PRECEPTUA EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTICULO 1o. NUMERAL 272).

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
VIGENCIA ABIERTA	Días Desde Hasta	\$71.400	\$11.424	\$82.824

VALOR A PAGAR EN LETRAS

OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.200.000	Prima Anual \$71.400	Total Valor Asegurado \$4.200.000,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE A LA SURAMERICANA.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE BAJO LA SIGUIENTE CONDICION: LA COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. , NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO Y SU CALIDAD DE GARANTE SOLO SE EXTIENDE AL OBJETO DE LA CAUCION PRESTADA. LA FORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2765	32791	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN PRIMA
4999	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIRECTO	100,00 71.400

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-058
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3740446584

- JUZGADO -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1280724-8 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO: **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**) y beneficiario y/o asegurado es **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11318405 expedida el día 24 de Abril de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$71,400
Impuestos	\$	\$11,424
Total	\$	\$82,824

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 24 días del mes de Abril de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1280724-8 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO: **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**) y beneficiario y/o asegurado es **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11318405 expedida el día 24 de Abril de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 24 días del mes de Abril de 2015.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

6

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : EJECUTIVO No. 2015 - 00426.-
Dte : BANCOLOMBIA S.A.-
Ddo: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-

ASUNTO: ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ART., 513
del C. de P.C.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosamente allego a usted, póliza judicial expedida por la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por el valor ordenado en su despacho, (\$4.200.000.00) según la orden impartida en el antepenúltimo inciso del artículo 513 del C. de P.C.

Ruego a usted se sirva tenerla en cuenta, y en consecuencia se decreten las medidas de embargo solicitadas con la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

//MFHC
ABR-27-2015

76811 15-APR-30 16:12 

JUZ 60 CIVIL MPL

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 CAPITAL TOWERS
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO
JURIDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO SESTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia ante la que se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Verificar el término tras el cual se recurrió de reposición
- ☐ 5. Verificar el traslado anterior (s) parte(s) notificado (s) tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Verificar el traslado anterior (s) parte(s) notificado (s) tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 7. Verificar el traslado anterior (s) parte(s) notificado (s) tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para registrar
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) Si ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2015

SECRETARIA (O)

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintisiete de mayo de dos mil quince
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Prestada la póliza judicial en debida forma y reunidos los requisitos del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **QGB-854** propiedad de la parte ejecutada. Oficiése a la secretaria de tránsito correspondiente para los fines pertinentes.

DECRETAR el embargo y retención de los saldos bancarios que posea el extremo pasivo en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT's en las distintas entidades bancarias mencionadas en el escrito de medidas cautelares, siempre y cuando no constituyan salario. Líbrese oficio a dichas entidades comunicándoles de la medida para que consignen los dineros retenidos en los términos del numeral 11º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Limitase a la suma de \$ 60'300.000.

NOTIFÍQUESE


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>059</u> hoy
La secretaria, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

29 MAYO 2015

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 12 DE JUNIO DE 2015
OFICIO No. 2015-1705

Señor
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
VILLAVICENCIO – Meta

REF: EJECUTIVO SINGULAR, No. 2015-0426
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo del 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado, de las siguientes características.

PLACA: QGB-854

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del automotor en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

rr

Carrera 10 #14-33 p. 14
Teléfono: 2810789
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comprometidos con la Justicia


9 P. 1705-1705.C55
17/06/15

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 DE JUNIO DE 2015
OFICIO CIRCULAR No. 2015-1706

Señor,
Gerente
BANCO

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0426
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DDO: CESAR AUGUSTO MAPURA.CC. 80859347

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendaro veintisiete (27) de mayo de 2015, proferido en el proceso de la referencia, se ha ordenado oficialrle a fin de comunicarle que se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posee en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S, cuyo titular es el demandado, siempre y cuando no constituya salario ni sueldo. LIMITE DE LA MEDIDA \$ 60.000.000. oo M/cte

Igualmente me permito informar que el NIT. Y/o C. C. de la demandante es el No. 890903938-8, requisito exigido por el Banco Agrario al momento de la respectiva consignación, en la cuenta numero 110012041060.

Advirtiendlo sobre las sanciones del Art. 39 del C.P.C., al contestar citar la referencia completa con el NUMERO DEL PROCESO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA


TP-117853
12/06/15.

Bogotá D.C, 9 de Julio de 2015
AE-022846-15

Señores:
JUZGADO 60 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: HEIDY PALACIOS
CRA 10 # 14-33 PISO 14
BOGOTA D.E.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

78710 *15-JUL-21 9:30

REFERENCIA

Oficio: 20151706 DEL 120615
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 20150426
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Contra: CESAR MAPURA CC ó NIT: 00080859347

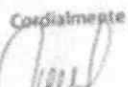
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente


Judith Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

Letra

COAREPIC\EMB\7089\A587539\St C10030326990 - 28/07/2015



R70891507004657

23 JUL 2015

Señores:

060 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Ciudad

U2600 60 CIVIL MPAL

15-JUL-23 9:06

Asunto:

Oficio No.2015-1706 de fecha 12/06/2015. RAD. . 2015-0426 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCOLOMBIA SA VS CESAR AUGUSTO MAPURA

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

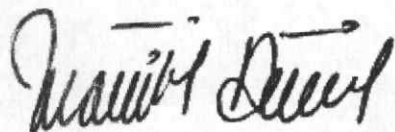
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80859347						

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



MARIBEL HERRERA JIMENEZ
Analista de Embargos (E)

R70891507004657

Bogotá, 13 julio 2015

VS-GOP-EMB-15-299928

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 14
Bogotá, D. C.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

78961 15-JUL-2015 9:57

let-a

OFICIO No. 2015-1706 RAD 11001400306002015042600
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA SA contra MAPURA ESCOBAR
CESAR AUGUSTO

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
80859347	CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR	Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 161646633, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,


Carlos Horacio Diaz Martin
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones



AGIL1

13

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 15 de Septiembre de 2015

OFICIO No. UL 00020409

El vehículo de placas **QGB854** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA
Marca: HYUNDAI
Carrocería: WAGON
Línea: TUCSON IX35 GL
Color: NEGRO
Modelo: 2012
Motor: G4KDBU592040
Estado vehículo: Activo
Aduana: CALI (VALLE)

Serie: KMHJT81BACU419099
Chasis: KMHJT81BACU419099
Cilindraje: 2012 **Nro. Ejes:** 2
Pasajeros: 5 **Toneladas:** ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 27/06/2012
Manifiesto: 882012000004197
Fecha: 17/01/2011

Empresa vende: AUTOUNION S.A.**Fecha compra:** 30/05/2012**Matriculado por :** CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**Pago de imptos STTM hasta:** NO APLICA**Presentó autoliquidación año(s):** 2012**PIGNORACIONES**

27/06/2012 a favor de: FINANZAUTO FACTORING S A Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 2015-1705 del 12 de Junio de 2015 Radicado el 15 de Septiembre de 2015 Expediente 2015-0426 Embargo,
Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Sesenta , Dirección CARRERA 10 NO.14-33 PISO 14
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR, Demandante: BANCOLOMBIA S.A., Emisor: HEIDY LORENA
PALACIOS MUÑOZ.

PROPIETARIO ACTUAL

CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR con N° 80859347, V/CIO de VILLAVICENCIO, tel:NO REPORTADO,
celular:NO REPORTADO

Cualquier enmendadura anula el presente documento



LEON DARIO MONSALVE DUQUE

Director Técnico Servicios de Movilidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

14

2015-426
1e

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

UL- 9861

Villavicencio, Meta, 15 de Septiembre de 2015

Doctor (a) :
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA
Juzgado Civil Municipal - Sesenta
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 14
BOGOTA

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

80669 *15-OCT- 2 11:38

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : 80859347 CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR

En atención a su oficio Nro. 2015-1705 del 12 de Junio de 2015 que hace referencia al expediente 2015-0426, radicado en este despacho el 15 de Septiembre de 2015, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: QGB854 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Alcaldia De Villavicencio de Villavicencio, Meta.

Cordialmente,

LEON DARIO MONSALVE DUQUE

Director Técnico de Servicios de Movili



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia ~~se~~ encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslato de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de apelación anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se dio traslado anterior solicitud para registrar
- ☐ 10. Desconoció traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, la(s) otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

14 DIC. 2015

SECRETARÍA (C)

Aprensión

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 10 de Julio del 2015

Señor(a)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPALCarrera 10 No. 14 - 33 Piso 14
Bogotá**933-00762.16**INTER-SERVICIOS S.A.S.
Cra 20 No. 87-24 PBX (081)7469870009332259564
ORIGEN: SECCION EMBARGOS
CGAC: BANCO POPULAR

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **2015-0426 OFICIO NO. 2015-1706** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

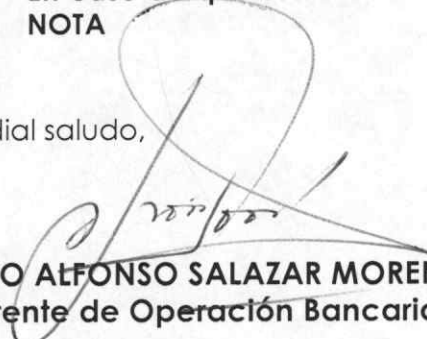
NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial saludo,


JAIRO ALFONSO SALAZAR MORENO
Asistente de Operación Bancaria

Ccar

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

81410 '15-OCT-30 15:57

REF: **Ejecutivo Mixto No: 2015 – 0426.-**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.-**
DDO: **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-**

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE EL AUTOMOTOR DE PLACAS
Q G B – 8 5 4.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito a su autoridad se sirva **LIBRAR ORDENES DE INMOVILIZACIÓN**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **Q G B – 8 5 4** de Propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que dichos bienes aparece embargados por su despacho, tal y como podrán comprobarse con el ORIGINAL del certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Villavicencio, que para los efectos pertinentes adjunto.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

OCT-29-2015

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

17

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 8 de Octubre de 2015



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **QGB854** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	KMHJT81BACU419099		
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	KMHJT81BACU419099		
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	2012	Nro. Ejes:	2
Línea:	TUCSON IX35 GL	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2012	Afiliado a:			
Motor:	G4KDBU592040	F. Ingreso:	27/06/2012		
Número de VIN:	KMHJT81BACU419099	Manifiesto:	882012000004197		
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	17/01/2011		
Aduana:	CALI (VALLE)				
Empresa vende:	AUTOUNION S.A.				
Fecha compra:	30/05/2012				
Matriculado por	CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR				

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA
Presentó autoliquidación año(s): 2012

PIGNORACIONES

27/06/2012 a favor de: FINANZAUTO FACTORING S A Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 2015-1705 del 12 de Junio de 2015 Radicado el 15 de Septiembre de 2015 Expediente 2015-0426 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Sesenta, Dirección CARRERA 10 NO.14-33 PISO 14 BOGOTA Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR, Demandante: BANCOLOMBIA S.A., Emisor: HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

PROPIETARIO ACTUAL

CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR con N° 80859347, V/CIO de VILLAVICENCIO tel:NO REPORTADO

Cualquier enmendadura anula el presente documento

LEON DARIO MONSALVE DUQUE

Director Técnico Servicios de Movilidad

RUNT CUPL: 600000000031607342

VILLAVICENCIO, GOBIERNO DE LA CIUDAD

Fecha de generación: 08/10/2015 10:22:09 Generado por: 40438692



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL

Recibido en la fecha anterior _____
Hoy, al despacho con el escrito con el escrito anterior _____
manifestando _____ 12 ENE 2015

El Secretario _____ *SS* _____

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Por ser procedente la solicitud que antecede, se ordena la aprehensión y el posterior secuestro del vehículo de placas QGB-854, de quien es propietario Cesar Augusto Mapura Escobar, vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados conforme a los parámetros de la Resolución No. 7237 del 15 de diciembre de 2014.

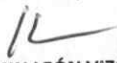
Ahora, como quiera que en el certificado de tradición allegado al expediente, se desprende que sobre el vehículo objeto de la medida cautelar recaen gravámenes con garantía real prendaria a favor de FINANZAUTO FACTORING, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 539 del Código de Procedimiento Civil. Por lo anterior el Despecho dispone:

Requerir a la parte actora para que proceda a citar al acreedor prendario, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía prendaria o en el que se le cita dentro de los 30 días siguientes a su notificación personal.


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ
(2)

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 12 hoy 05 de
mayo de 2016
La secretaria,


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

19

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016) oficio No. 630

Señor

POLICÍA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 0426
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
 NIT: N° 890.903.938-8
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA
 C.C. N° 80.859.347

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016), decretó la **APREHENSIÓN** y el posterior secuestro del vehículo autor de propiedad del demandado de las siguientes características.

PLACAS: **QGB-854**

MODELO: **2012**

MARCA: **HYUNDAI**

CLASE: **CAMIONETA**

COLOR: **NEGRO**

SERVICIO: **PARTICULAR**

Una vez realizada la aprehensión del vehículo en mención sea llevado a los parqueaderos: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S, ubicado en la carrera 15 No 17 A-20, ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.), ubicado en la calle 10 No 91-20, DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la carrera 123 No 13-21, STORAGE AND PARKING S.A.S ubicado en la carrera 69 No 22-24 SUR barrio Carvajal Y EN LA CARRERA 123 No 12 A-21.

Cordialmente,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Jun-8-2016
Carlos Guerrero García
Autorizado Acta-
C.C. 1015.405.238

Señores:

HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEL BOGOTA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.
JUECES CIVILES MUNICIPALES.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá, y/o **CARLOS MARIO GUERRERO GARCIA** identificado con la **C.C. No. 1.015.405.238** de Bogotá, para que en mi nombre **REVISEN** los procesos en los que actúo como apoderado en su despacho, los autorizados quedan facultados para, **RETIRAR** oficios, despachos comisorios, tomar fotos y fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependientes Judiciales.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.

//CMGG

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ADMINISTRATIVE DEPARTMENT OF THE BOGOTÁ D.C. COURT OF SECOND INSTANCE

10 FEB 2016

El anterior Memorial fue presentado personalmente ante el señor Secretario por Edwin Giovanni Duran Bohorquez

quien presenta C.C. No. 91350011 expedida en Piedecuesta

T.P. No. 117093 de la J. CST

SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) oficio No. 1729

Señores
BANCOS

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO singular
No. 11001400306020150042600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. N° 890.903.938-8
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA
C.C. N° 80.859.347

Comunico a usted que, por acuerdo No. PCSJA17-10678 fechado veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emanado por el consejo Superior de la Judicatura, ordeno la remisión del proceso de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** **cuenta Nro. 110012041800** a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, indicando los datos completos de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio. ACUSE RECIBO

Cordialmente,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

República de Colombia



**Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) oficio No. 1729

Señores
BANCOS

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO singular
No. 11001400306020150042600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. N° 890.903.938-8
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA
C.C. N° 80.859.347

Comunico a usted que, por acuerdo No. PCSJA17-10678 fechado veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emanado por el consejo Superior de la Judicatura, ordeno la remisión del proceso de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

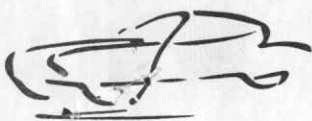
Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** **cuenta Nro. 110012041800** a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, indicando los datos completos de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio. ACUSE RECIBO

Cordialmente,


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria



-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4696

En la Ciudad Bogotá siendo las 2.12 a los 22 días del mes de 08 del año 2017 en presencia del
Señor Cesar Augusto Mapura Escobar se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. Q6B-854 Ciudad de Exp. _____
Marca Hyundai Modelo 2012
Línea Tucson 1.8 35 61 Color Negro
Clase Comuneta Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo ☐

No. Chasis KMHJTB419099
Motor G4KDBU592040
No. Serie KMHJTB419099

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	2	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	4	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	2	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twitters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	144995	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	5	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	5	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	2	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	1	R		Extintor Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho esta do en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en ig condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en ga conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones:

A quien se le incauta Cesar Augusto Mapura Escobar C.C. 80859347 de Bogotá
Dirección Calle 35 a sur # 27-38 Teléfono 3212660305
Lugar y Hora de la inmovilización Calle 35 a sur # 27-38
Juzgado No. 60 Civil municipal Oficio No. 030 Fecha 20 mayo 2016
Ref. Proceso: Ejecutivo Simbólico 2015-0126
Demandante: Bancolombia S.A. C.C. y/o Nit. 890903138-8
Demandado: Cesar Augusto Mapura Escobar C.C. y/o Nit. 80859347
FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C. 80859347
Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma]

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, OCTUBRE DE 2017

SEÑOR

II EJECUCION
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUND.)

2F-Leta
Impulso
07760 25-OCT-17 8:58

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-0126 *426*

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: QGB854, MARCA: HYUNDAI, LINEA: TUCSON, CLASE: CAMIONETA, TIPO DE CARROCERIA: XXX, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 22 AGOSTO 2017 No. 4696.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

CAMILLO ALEJANDRO CASTAÑEDA V
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900.455.817-8

8788 22-OCT-17 8:38

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 NOV 2017

Al despacho de Señor a. Juez:

Observaciones:

El/la Secretario/a:

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMERGO
New Buenos Aires 2 A.2
NIT: 900.455.817-8





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.; Nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00426

Primero: Téngase en cuenta que el vehículo de placas QGB – 854, se encuentra ubicado en el Depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S. (fls 22 a 23).

Segundo: Se le pone de presente a la parte actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas QGB – 854, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2017

Por anotación en estado No. 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Departamento Administrativo Público
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penal
ENTRADA AL DESPACHO

30 NOV 2011

Fecha: _____ por hoy _____

Observaciones: _____

(la Secretario (a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00426

Se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de diez (10) días, se sirva pronunciarse en torno a si desea hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del art. 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 7 de Diciembre de 2017

Por anotación en estado No. 215 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZ DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-0426
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: CESAR AUGUSTO MAPURA

[Handwritten signature]
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
IT-EMINOS
14111 12-JAN-'18 16:13

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.455.817-8**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: el vehículo de placas **QGB-854** fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir por la Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario No. **4696**.

SEGUNDO: actualmente dicho vehículo automotor se encuentra en la bodega ubicada en la Carrera 123 No. 13-21 Barrio Fontibón – El Recodo, a disposición del señor juez y de las partes.

TERCERO: del mismo modo les informamos que nuestro parqueadero actualmente inicia un proceso de liquidación por lo cual estamos dispuestos a efectuar excelentes descuentos, teniendo en cuenta lo que disponga el despacho.

De antemano agradezco la atención prestada,

Atentamente,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT. 900.455.817- 8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

CARRERA 123 # 13-21 BARRIO FONTIBON – EL RECODO CEL: 310 5732058
E-MAILS: seindecolombia@gmail.com – depositobuenosairessas@hotmail.com

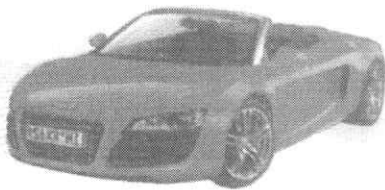


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
17 ENF-2018-000

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de mayo del 2018, se otorga el presente decreto por el cual se declara la nulidad de los actos de fe de los que se trata, sin necesidad de acto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 104 C.G.P. y en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMERGENCIAS
New Buenos Aires 2A.2
NIT 900.455.817-8



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SEÑOR 60 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

REFERENCIA: 2015-0426

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

6104-2019-188-11

76334 27-JUN-19 16:57

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **QGB854** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.

OF. EJEC. CIV. MUN. RADICAL

18-03-79 JUN-19-79



Comandante Supremo
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUL 1979

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



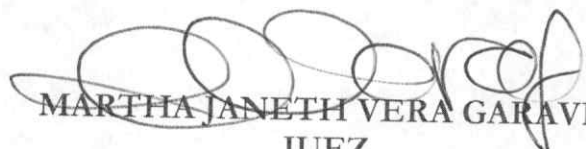
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-0426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

Se pone en conocimiento de las partes, el informe que rindió el representante legal del parqueadero **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S**, respecto del vehículo de placas **QGB-854** (fl. 27).

Notifíquese,

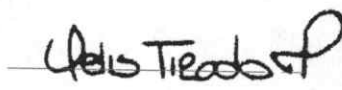

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señora:

JUEZ ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 0426. (PROV. 60 CM).

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-

7346-39-011,
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

10144 30-JUL-19 10:29

92144

Defensor

17/10/19

ASUNTO: SOLICITANDO SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS QGB – 854

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del informe de inmovilización del automotor de Placas: **QGB – 854**, notificado por el parqueadero New Buenos Aires S.A.S. el cual al parecer se encuentra ubicado en el Municipio de Guasca (Cundinamarca) (Mega Patios Empresarial de Vehículos Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca – Guatavita), de manera respetuosa ruego a su autoridad, **ORDENAR SU SECUESTRO**, para lo cual ruego igualmente, se sirva **LIBRAR DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y/o A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA**, para que surta la mencionada medida cautelar, facultándole para designar auxiliar de justicia "Secuestre" y su respectivos gastos.

De la señora Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-07-27

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, □ HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')*" □ JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

OF. EJEC. CIVIL N.º 24
43144 38-01-18 18:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

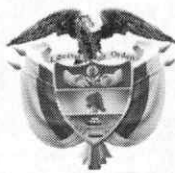
08

31 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

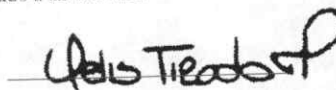
Radicación: 060-2015-0426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 29), se **DECRETA EL SECUESTRO** del del vehículo de placas **QGB-854**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 05 DE AGOSTO DE 2019 Por anotación en estado N°. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

31

Despacho Comisorio N° 4140

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa QCB - 854, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA – GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 – 10 PISO 23 correo electrónico: lineraetica@bancolombia.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J. ubicado en la AVENIDA CALLE 24 NO. 51 – 04 OF. 908

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Zamora López
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Paula Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

32

Despacho Comisorio N° 4140

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa QCB - 854, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA – GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 – 10 PISO 23 correo electrónico: lineraetica@bancolombia.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J. ubicado en la AVENIDA CALLE 24 NO. 51 – 04 OF. 908

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Formulario de registro de datos personales y laborales.

☐ OFICIOS ☐ DE PACHO, C.

Nombre: Edwin Duen

C.C. 11769377. cc.97.380.011

TELÉFONO: _____

FECHA: 27 ENE. 2021

FIRMA: eglt@denalognbs.com.co

☐ DEMANDANTE ☐

☐ DEMANDADO ☐

☐ AUTORIZADO ☐

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

NANCY CHAVERRA
F 2
U leim
RADCADO
87-6411

Señora:

JUEZ ONCE (11) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.: Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2015-00426-00

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CESAR MAPURA ESCOBAR. -

05521 15-JAN-'21 9:18

ASUNTO: SOLICITANDO DESPACHO COMISORIO No. 4140 y/o ASIGNACIÓN DE CITA CON EL FIN DE RETIRAR EL MISMO. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a la señora Juez y a la secretaria de su honorable despacho, **SE REMITA** copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4140** proferido dentro del presente juicio, ordenado en auto del dos (02) de agosto de 2019 y elaborado el trece (13) de agosto de la misma anualidad; o en su defecto me sea asignada cita con el fin de tener acceso al expediente y retirar el mencionado despacho comisorio, en pro de materializar el secuestro de él bien inmueble ejecutado en autos.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

De la Señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK@BANCOLOMBIA.COM.CO
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')*" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

SOLICITUD DESPACHO COMISORIO Y/O CITA PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. CESAR MAPURA ESCOBAR.-

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Jue 03/12/2020 9:36

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citafajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sebas s 25 <sebas_s.25@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; egduran <egduran@hotmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (646 KB)

CESAR MAPURA ESCOBAR D.C. SOLICITUD.pdf;

Señora:

JUEZ ONCE (11) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2015-00426-00**Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**Ddo: **CESAR MAPURA ESCOBAR. -****ASUNTO: SOLICITANDO DESPACHO COMISORIO No. 4140 y/o ASIGNACIÓN DE CITA CON EL FIN DE RETIRAR EL MISMO. -**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a la señora Juez y a la secretaria de su honorable despacho, **SE REMITA** copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4140** proferido dentro del presente juicio, ordenado en auto del dos (02) de agosto de 2019 y elaborado el trece (13) de febrero de 2019; o en su defecto me sea asignada cita con el fin de tener acceso al expediente y retirar el mencionado despacho comisorio, en pro de materializar el secuestro de él bien inmueble ejecutado en autos.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Juzgado origen: Juzgado sesenta civil municipal de bogota

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

BOGOTA

BOGOTA

SEPTIEMBRE 06 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No: 30112

ADICADO N°: 11001400306020160042600

Nombre del demandado : JUAN PABLO VILLAMIL ROJAS

Identificación del DDO: 1019011829

Nombre del demandante: COOPERATIVA COLOMBIA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LTDA COLMILCOOP LTDA

Identificación del DTE: 830089882

CONSECUTIVO: JT6200960

198

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes septiembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26362 20-SEP-'19 16:24

S
92
IF

9981-189

11



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

BOGOTA

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

SEPTIEMBRE 06 DE 2019

198

DE EJEC. CIVIL MPAL

SEPT 06 2019

SOLICITUD DESPACHO COMISORIO No. 4140

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

OC 436.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente remito en un (1) folio oficio civil No. 436, a fin de que se dé trámite a lo allí solicitado dentro del siguiente despacho comisorio:

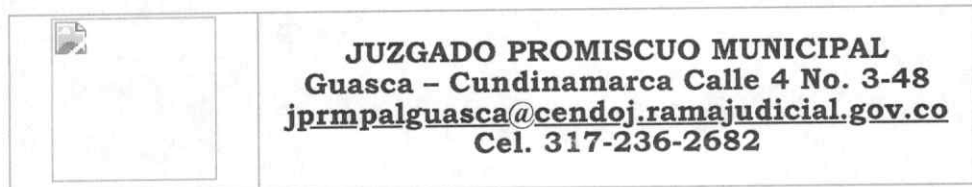
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

28683 13-APR-'21 9:56

28683 13-APR-'21 9:56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 436

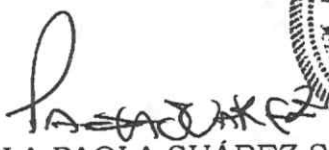
Guasca, Abril 06 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, me permito solicitarles remitan copia del auto del 2 de agosto de 2.019, mediante el cual se ordenó la comisión, toda vez que fue anexado al presente.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 2:57 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 246, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Anexo oficio civil No. 246 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con ochenta (80) folios y la carpeta con el registro fotográfico. QGB-854

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71355 6-APR-22 11:28

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser

5/4/22, 14:41

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADF17DRINDVtWU40CFNCO-M-12-VLTH-308E>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.



Rec. 2:15 pm
e-mul
D 4 MAR 2021

Despacho Comisorio N° 4140

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa QCB - 854, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA - GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 - 10 PISO 23 correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J. ubicado en la AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 04 OF. 908

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos FSA 13 N° 9962, 9994, 9991 de 2013 y FSA 14 N° 10107 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Prieto
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 33-33 PISO 3
Tel: 2438795

2

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA.-
Ciudad

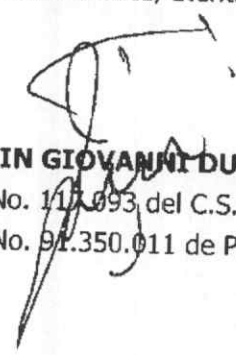
Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 4140.-**
Proceso Ejecutivo: **11001-40-03-060-2015-00426-00.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **CESAR AUGUSTO MAPURA.**

ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4140** ordenado por el **Juzgado Once (11) de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, al interior del proceso de radicado bajo el **No. 11001-40-03-060-2015-00426-00**, promovido por **Bancolombia S.A.** en contra del señor **Cesar Augusto Mapura** identificada con **C.C. No. 80.859.347**, con el fin de practicar diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **QCB-854**; para lo cual ruego a la señora Juez, se sirva **SEÑALAR LA FECHA Y HORA MAS PRÓXIMA POSIBLE PARA ADELANTAR LA MENCIONADA DILIGENCIA. -**

Por ultimo, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

De la Señora Juez, atentamente



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta. -

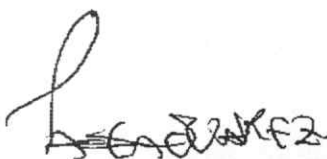
AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. FAVOR DE CONTACTAR AL SERVIDOR EN CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 304-3895495. O EN BOGOTÁ AL SERVIDOR EN BOGOTÁ TELÉFONO: 304-3895495.
SEGUIMIENTO BANCOLOMBIA COM. CO. MENSAJES: BANCOLOMBIA.COM.CO. BOGOTÁ
TELÉFONO: 304-3895495. O EN BOGOTÁ AL SERVIDOR EN BOGOTÁ TELÉFONO: 304-3895495.

40

Recibido hoy 4 de marzo del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 99, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este Juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, solicítese al comitente remitir copia del auto de fecha 2 de agosto de 2.019, mediante el cual se ordenó la comisión, el que dice anexar pero no fue adjuntado.

Recibido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 23 MAR 2021

El Secretario ASACURG2.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 436

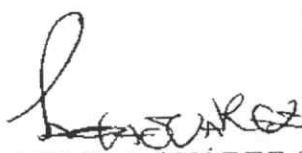
Guasca, Abril 06 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, me permito solicitarles remitan copia del auto del 2 de agosto de 2.019, mediante el cual se ordenó la comisión, toda vez que fue anexado al presente.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca - Outlook

• • •



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISARIO No. 4140

DC 436.pdf

Cordial saludo,

Por medio del presente remito en un (1) folio oficio civil No. 436, a fin de que se dé trámite a lo allí solicitado dentro del siguiente despacho comisorio:

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A
	CESAR AUGUSTO MAPURA

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Gusaca - Cundinamarca Calle 4 No. 3 48
jprmpalguasaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.



Despacho Comisorio N° 4140

28 ABR 2021

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa QCB - 854, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA - GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 - 10 PISO 23 correo electrónico lineraetico@bancolombia.com.co

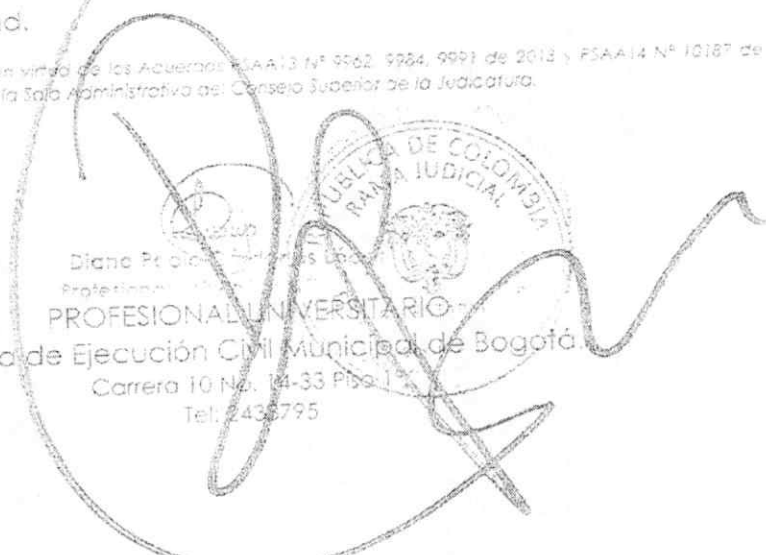
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y I.P. 117.093 del C.S de la J ubicado en la AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 04 OF. 908

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9562, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Linares López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2436795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

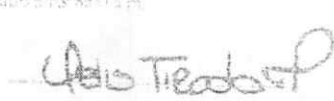
Radicación: 060-2015-0426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 29), se **DECRETA** el **SECUESTRO** del del vehículo de placas **QGB-854**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestradores y fijar honorarios provisionales.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

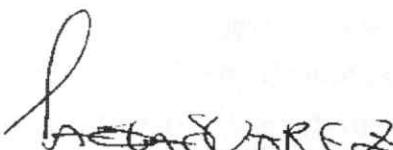
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 05 DE AGOSTO DE 2019
Por comparecencia en calidad de N° 136 de 2019, se notifica a la actora anterior. Faltó a la sesión.
Secretaría

SECRETARÍA

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior.

43

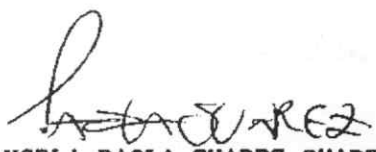
Recibido hoy 28 de abril del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 106, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

CONSTANCIA: dejo constancia que ya se encontraba radicado y que estaba pendiente de recibir la copia del auto, por lo cual lo agrego a las diligencias inicialmente radicadas.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

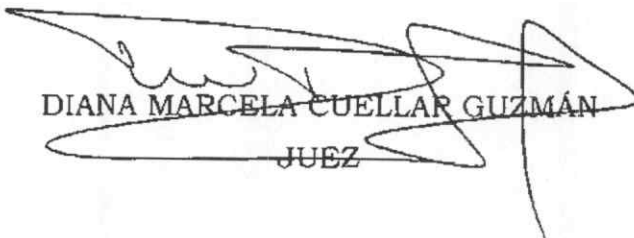
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 4140, del 13 de agosto del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de junio del año 2.021 a la hora de las 3:30 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

44

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 10 MAY 2021

El Secretario *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 678

Guasca, Mayo 18 de 2.021

SEÑORES

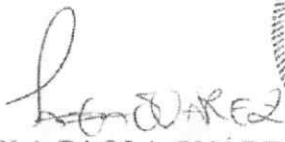
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día tres (3) de junio del año 2021 a la hora de las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



19/5/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca - Outlook

1015

Outlook Buscar Juzgado 01

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No descargado Limpiar Mover a Categorizar

← DESPACHOS COMISORIOS No. 0121-285 y 4140- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@ethcsj.onmicrosoft.com>
Mié 19/05/2021 16:30
Para: centointegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORIOS N...
43 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centointegraldeatencionsas@gmail.com (centointegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0121-285 y 4140- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mié 19/05/2021 15:48
Para: centointegraldeatencionsas@gmail.com

OC 676, 678.pdf
693 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 7 de mayo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 676, 678 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 676, 678 en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

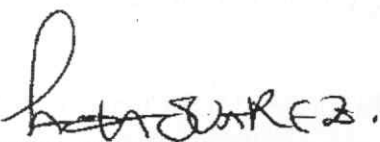
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Rel: 4:47pm
e-mail.
02 JUN 2021

46

RECIBIDO hoy 2 de junio del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisario No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

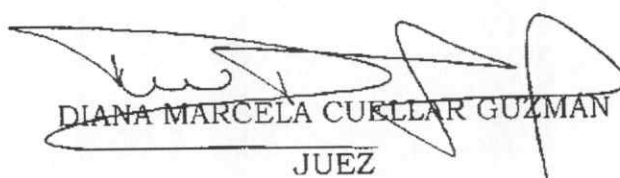
Teniendo en cuenta que se justificó en término la inasistencia del interesado a la diligencia para la cual fue comisionado este juzgado, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 15 de julio del año 2.021, a la hora de las 11:00 de la mañana, aclarándose que no es posible fijarla en la fecha solicitada como quiera que para ese día ya hay diligencias programadas durante todo el día.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 JUN 2021

El Secretario [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 832

Guasca, Junio 23 de 2.021

SEÑORES

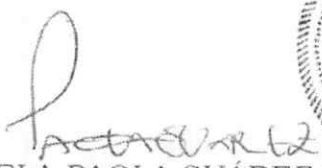
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día quince (15) de julio del año 2021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



MO

Microsoft Outlook

Jun 28/06/2021 10:41

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORI...

5488

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centrointegraldeatencionsas@gmail.com (centrointegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. Sin número; 4140 - DESIGNACIÓN SEQUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Jun 28/06/2021 10:41

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

OC 831, 832.pdf

496 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 16 de junio del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 831, 832 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 831, 832 en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

ALLEGA PODER Y AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA DE JUZGADO
CMPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ / DESPACHO COMISORIO No. 4
REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA
contra CESAR MAPURA ESCOBAR.



Rec. 8:00am
e-mail

08 JUL 2021

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Jue 08/07/2021 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (840 KB)

PODER CESAR MAPURA.pdf; 060-2015-00426 Reconoce personería.pdf; II FIJA FECHA SECUESTRO
GUASCA.pdf;

Buen día

Señores

Juzgado de Guasca - Cundinamarca

En mi calidad de apoderada de la sociedad demandante LA PRINCIPAL dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a la señora juez tenga en cuenta el poder y auto que le reconoce personería a la suscrita. Lo anterior, para ser teniendo en cuenta el día 15 de Julio de 2021, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en se realizará la diligencia de secuestro del vehículo de placas QGB854.

Para que por favor me sea remitido el link para diligencia a este correo.

Toda vez que el cesionario - demandante actualmente es ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Adjunto lo enunciado, poder y auto que reconoce personería.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

Mayra Suárez Quesada

S&W Abogados Asociados S.A.S.

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Consultoría en Seguridad Privada

Cel. 310 - 2927462



S.W ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo

Teléfonos: 310-2927462 - 319-5826938

Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Bogotá D.C., Colombia

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910 y obrando como representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S., sociedad identificada con NIT 900.904.210 - 5 y domiciliada en Bogotá D.C., en mi calidad de cesionario de REINTEGRA dentro del proceso de la referencia, confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA y JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA, mayores de edad, identificados cédula de ciudadanía Nos. 1.016.047.066 de Bogotá y 80.028.519 de Bogotá, y Tarjetas Profesionales Nos. 254.871 y 276.640 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la compañía que represento continúen con el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación.

Que de conformidad por lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2.020, el correo electrónico para notificaciones judiciales de la ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S, es: juridico@almacenamientolaprinicipal.com

Mis apoderados quedan facultados para ejercitar toda clase de recursos legales, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la gestión encomendada.

Cordialmente,



77

S.W ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo

Teléfonos: 310-2927462 - 319-5826938

Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Bogotá DC, Colombia


SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

C.C. No. 1.024.515.910

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S

NIT 900.904.210 - 5

ACEPTO:

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA

C.C. No. 80.028.519 de Bogotá

T.P. No. 276.640 del C.S.J

Notaria
Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció

CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN

Quien se identificó con C.C. 1024515910

y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizo verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

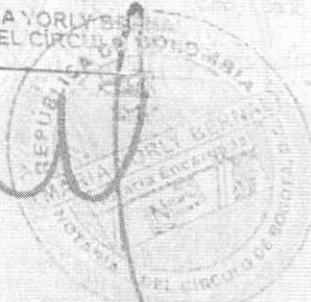


4174-199ab289



Bogotá D.C., 2021-05-07 14:04:38


FIRMA
MARIA YORLY B.
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 105 a 111), *se dispone:*

PRIMERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al a la profesional del derecho, **MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA**, como apoderada de como apoderada de la *parte cesionaria demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 105).

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídanse las copias en los términos que solicita (fl. 111).

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior, Elado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 327/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9dc0986b9a765d6c33ada75f4510e4bf7ea5d9589650a9aa94a41cdadb7919
Documento generado en 01/06/2021 07:41:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2:07pm
e-mail.
14 JUL 2021

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA. -
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 4140.-**
Proceso Ejecutivo: **11001-40-03-060-2015-00426-00.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **CESAR AUGUSTO MAPURA.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **QCB – 854** objeto de la diligencia de secuestro programada por su autoridad para el próximo quince (15) de julio de 2021, a partir de las 11:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señora Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. –

De la señora Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA
C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán
T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (1) 4041673, (1) 4043360, (1) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MARROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE?NEW"/" JHINXEN@BANCOLOMBIA.COM.CO" JHINXEN@BANCOLOMBIA.COM.CO

5



1905 JUL 21

TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.
FROM THE LAND COMMISSIONER
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
SALT LAKE CITY, UTAH
SUBJECT: [Illegible text]

[Several paragraphs of illegible text follow, appearing to be a formal report or correspondence.]

Very respectfully,
[Illegible signature]

[Illegible text, possibly a date or reference number]



20

S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 310-2927462 / 319-5826938
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia



Rcd. 10:23am

e-mail

15 JUL 2021

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Despacho Comisorio No 4140

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: César Augusto Mapura

En mi calidad de apoderada de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900.904.210-5 y domiciliada en Bogotá D.C., en su calidad de cesionario de la sociedad demandante, me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el día de hoy 15 de julio de 2021 a las 11:00 AM, lo anterior, en consideración a que tengo síntomas de COVID-19 y la recomendación del médico (cita virtual) es permanecer en aislamiento hasta que salgan los resultados de la prueba.

Con fundamento en lo anterior, le solicito de a la señora juez la reprogramación de la diligencia de secuestro.

Agradezco su atención y comprensión.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá.

T.P. No. 254.871 del C.S. de la J.



PLANT INDUSTRY

...

...



S.W. ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 310-2927462 / 319-5826338 -
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Despacho Comisorio No 4140

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: César Augusto Mapura

ALLEGA CONSTANCIA MÉDICA

En mi calidad de apoderada de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900.904.210-5 y domiciliada en Bogotá D.C., en su calidad de cesionario de la sociedad demandante, me permito allegar constancia médica que debo estar en aislamiento preventivo.

Con fundamento en lo anterior, le solicito de a la señora juez la reprogramación de la diligencia de secuestro.

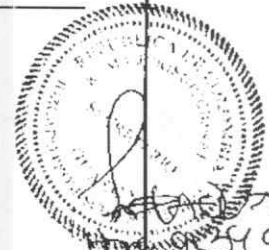
Agradezco su atención y comprensión.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá.

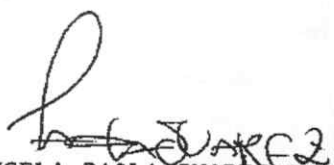
T.P. No. 254.871 del C.S. de la J.



1.9 JUL 2021
ya e-mail

Guasca, 19 de julio del año 2021. Al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ



Recomendaciones de la consulta

Orden : 165-202542200

IPS Atiende : (165)ASISTIR SALUD LTDA. FONTIBON

NIT. 800216958

Paciente : MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA

Identificación : CC 1016047066

N° Fecha

Recomendación

1 2021/07/15

paciente debe cursar con aislamiento preventivo mínimo 10 días . sospecha sarc cov 2

Profesional HENRY ARMANDO REYES ROJAS

Identificación : CC 7315824

Registro : 26608

Imprime : HENRRERO

Fecha : 2021/07/15

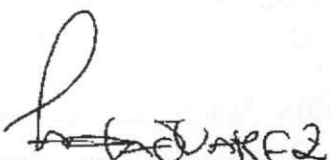
IPS : ASISTIR SALUD LTDA. FONTIBON

I470665824F210715I10160731

54

Guasca, 19 de julio del año 2021. Al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

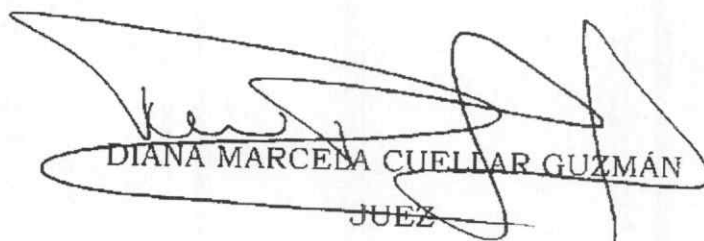
Teniendo en cuenta la anterior petición presentada por la apoderada del demandante cesionario, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 12 de agosto del año 2.021, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELIAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 2 AGO 2021

El Secretario

[Handwritten signature]

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1027

Guasca, Agosto 09 de 2.021

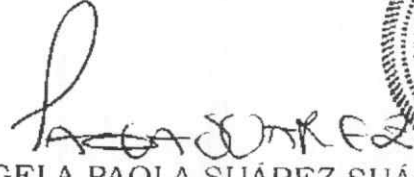
SEÑORES
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día doce (12) de agosto del año 2021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



DESPACHO COMISORIO No. 4140 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook

Mar 10/08/2021 15:34

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHO COMISORIO

45 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centrointegraldeatencionsas@gmail.com (centrointegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 4140 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder

Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mar 10/08/2021 15:34

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

OC 1027.pdf

5 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 30 de julio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 1027 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 1027, en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

2

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4140

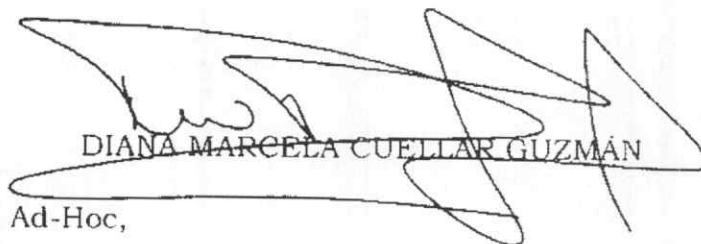
En Guasca Cundinamarca, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, a las 11:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto de fecha treinta (30) de julio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 4140, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00, de BANCOLOMBIA S.A, contra CESAR AUGUSTO MAPURA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Se deja constancia que trascurrieron veinte minutos sin que la parte interesada se hiciera presente para la realización la diligencia.

AUTO: Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria Ad-Hoc,


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 310-2927462 / 319-5826938 -
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Despacho Comisorio No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

En mi calidad de apoderada de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900.904.210-5 y domiciliada en Bogotá D.C., en su calidad de cesionario de la sociedad demandante, me permito solicitar respetuosamente al Despacho fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro del vehículo, lo anterior en consideración a que el día 12 de agosto de 2021 por un problema de salud no me logre desplazar hasta el lugar de la diligencia.

Con fundamento en lo anterior, le solicito de a la señora juez la reprogramación de la diligencia de secuestro.

Agradezco su atención y comprensión.

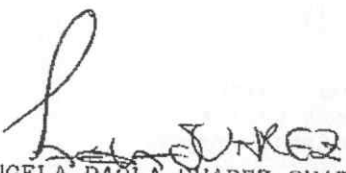
Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá.
T.P. No. 254.871 del C.S. de la J.

27
5X
HORA 8:00AM
19 AGO 2021
W4 E-mail

Recibido hoy 19 de agosto. Lo agrego a las diligencias respectivas y
pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 4140
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

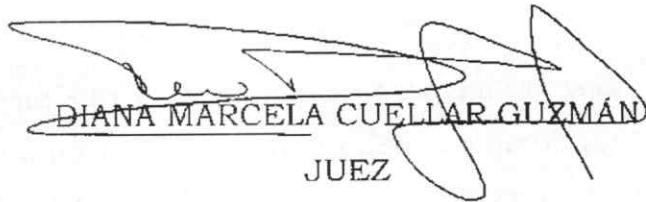
Guasca, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 6 de octubre del año 2.021, a la hora de las 9:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

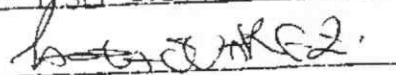
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Fluj - 1 SEP 2021

El Secretario 

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1155

Guasca, Septiembre 07 de 2.021

SEÑORES

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506

centrointegraldeatencionsas@gmail.com

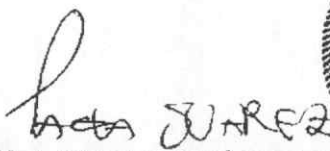
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día seis (06) de octubre del año 2021 a la hora de las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar

DESPACHOS COMISORIOS No. 07/2021 y 4140- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook

Jue 04/09/2021 11:55

Para: centroitintegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORI...

55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centroitintegraldeatencionsas@gmail.com (centroitintegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 07/2021 y 4140- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder

Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Jue 04/09/2021 11:55

Para: centroitintegraldeatencionsas@gmail.com

OC 1154, 1155.pdf

293 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 31 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1154 y 1155 mediante el cual se les comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficio civil No. 1154 y 1155, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante, la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.



Relo: 3:36pm
e-mail

05 OCT 2021

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 105 a 111), *se dispone:*

PRIMERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al a la profesional del derecho, **MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA**, como apoderada de como apoderada de la *parte cesionaria demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 105).

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídanse las copias en los términos que solicita (fl. 111).

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N°. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Lpado a las 8:50 a.m. Secretaria. _____ MIGUEL ANGEL ZORRILJA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2361/12

Código de verificación: 3d9dc0986b9a765d6e13ada75f4510e4b7ca5d9589630a94a41cdadb7919
Documento generado el 01/06/2021 a las 11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.tamajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

QGB854

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10003792696

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

HYUNDAI

LÍNEA:

TUCSON iX35 GL

10/21 15:21

Consulta Ciudadano - RUNT

MODELO:

2012

COLOR:

NEGRO

NÚMERO DE SERIE:

KMHJT81BACU419099

NÚMERO DE MOTOR:

G4KDBU592040

NÚMERO DE CHASIS:

KMHJT81BACU419099

NÚMERO DE VIN:

KMHJT81BACU419099

CILINDRAJE:

1998

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **27/06/2012**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

5/10/21 15:21

Consulta Ciudadano - RUNT

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

0

PESO BRUTO VEHICULAR:

1980

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
17366389	 22/06/2017	 27/06/2017	 26/06/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE
3204036	 24/06/2016	 27/06/2016	 26/06/2017	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	⊗ NO VIGENTE
443870	 26/06/2015	 27/06/2015	 26/06/2016	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	⊗ NO VIGENTE
14943667	 20/06/2014	 21/06/2014	 20/06/2015	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	⊗ NO VIGENTE
27176316	 19/06/2013	 20/06/2013	 19/06/2014	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí Pólizas de Responsabilidad Civil

5/10/21 15:21

Consulta Ciudadano - RUNT

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
97446265	 30/03/2017	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
86244133	 29/06/2016	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
75295122	 08/10/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
69315571	 19/05/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
66295968	 05/03/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

635

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

10/21 15:21

Consulta Ciudadano - RUNT

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	20150062100	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5	Meta	VILLAVICENCIO	 06/10/2015	 22/02/2018
EMBARGO	20150426	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 60	Bogota D.C.	BOGOTA	 12/06/2015	 30/04/2018

 Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

6636

5/10/21 15:21

Consulta Ciudadano - RUNT

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



 Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matricula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

37

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO: 2015-426

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**, quien se identifica con la **C.C. No. 1.012.419.174** de Bogotá D.C., para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P,

Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.376.732-1

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

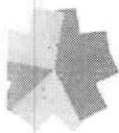
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

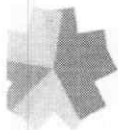
Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, odt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona o entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 19 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4140

En Guasca Cundinamarca, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 4140, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00, de BANCOLOMBIA S.A, contra CESAR AUGUSTO MAPURA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 10 No. 15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com; acude igualmente la doctora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA identificada con C.C 1.016.047.066 y T.P 254.871 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien informó que el vehículo de placas QCB-854 no se encontraba en las instalaciones del parqueadero. Revisado el despacho comisorio librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se observa que la placa allí indicada corresponde al vehículo de placas QCB-854 mientras que en el auto de fecha 2 de agosto de 2019 mediante el cual se ordenó la comisión, se indica que el vehículo objeto de la diligencia corresponde al identificado con la placa QGB-854, sin que el despacho tenga certeza de cuál de las dos placas corresponden al vehículo objeto de secuestro.

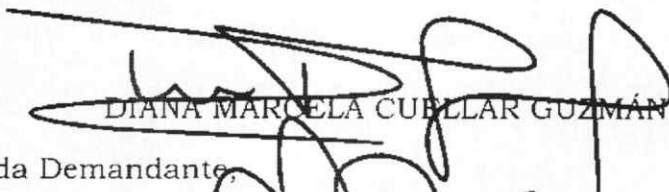
Visto lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado comitente a efectos de que aclare el despacho comisorio.

643

AUTO: Se fija como gastos de asistencia al señor secuestre, la suma de \$80.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de la parte actora manifiesta que los mismos serán cancelados mediante cuenta de cobro.

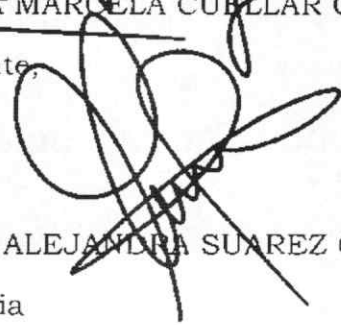
No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,



MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA

Quien atiende la diligencia



JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre



MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

La secretaria ad-hoc,



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1327

Guasca, Octubre 14 de 2.021

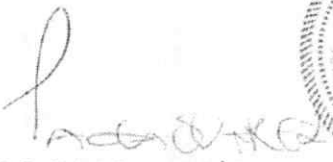
SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), me permito solicitarles se sirvan aclarar la placa del vehículo objeto de secuestro, toda vez que en el auto de fecha 2 de agosto de 2.019 se indica que corresponde a la placa **QGB-854**, mientras que en el despacho comisorio se indica la placa **QCB-854**. Lo anterior se hace necesario a fin de dar cumplimiento a lo encomendado.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Llamada c Juzgado 01 Promi

30

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

SOLICITA INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 // JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Microsoft Outlook

Mie 20/10/2021 16:37

Para: Microsoft Outlook

SOLICITA INFORMACIÓN...

5.21 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITA INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 // JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Responder

Reenviar

Microsoft Outlook

Mie 20/10/2021 16:37

Para: S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

SOLICITA INFORMACION...

45 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

S&W ABOGADOS (sw.abogados.sas@gmail.com)

Asunto: SOLICITA INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 // JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mie 20/10/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

OC 1327.pdf

112 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento del auto del 6 de octubre de 2021, me permito remitir el oficio civil No. 1327 mediante el cual se solicita información dentro del siguiente despacho comisorio:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Anexo el anterior en un (1) archivo pdf en un (1) folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° DC-1121-29

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-060-2015-00426-00** iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **QGB - 854**, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA – GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 – 10 PISO 23 correo electrónico: lineraetica@bancolombia.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado(a) con C.C. 1.016.047.066 y T.P. 254.871 del C.S de la J. correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Profesional Unversitaria
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Paula Ramirez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

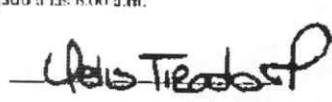
Radicación: 060-2015-0426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 29), se **DECRETA EL SECUESTRO** del del vehículo de placas **QGB-854**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese,

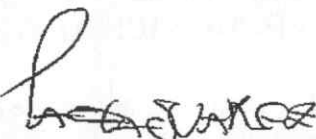

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 05 DE AGOSTO DE 2019 Por anotación en estado N°. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Recibido hoy 10 de diciembre del año 2021. lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No. 1140 y 1121-29
Demandante: Hemolombia S.A.
Demandado: Cesar Augusto Mapura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

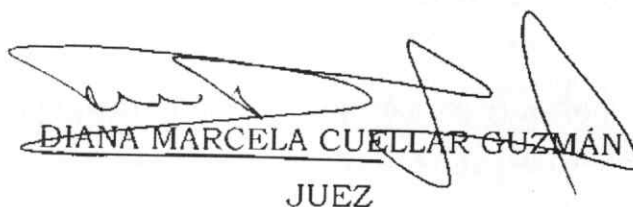
Guasca, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Recibida la información solicitada, dentro de la cual se allegó el despacho comisorio No 1121-29, el cual contiene en forma adecuada la placa del vehículo objeto de secuestro, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 16 de marzo del año 2.022, a la hora de las 8:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestro posesionado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

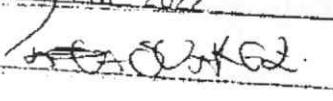
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el día 14 de enero de 2022 en Estado
de paz: 14 ENE 2022

El Secretario: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jpmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 019

Guasca, Enero 24 de 2.022

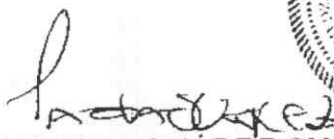
SEÑORES
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día dieciséis (16) de marzo del año 2.022 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Llamada c Juzgado 01 Promi



DESPACHOS COMISORIOS No. 0921-176, 0921-83, 050, 4140 -
DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook

Lun 24/01/2022 15:45

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORI...

11 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centrointegraldeatencionsas@gmail.com (centrointegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0921-176, 0921-83, 050, 4140 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder

Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Lun 24/01/2022 15:45

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

OC 012, 013, 016, 019.pdf

1 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 15 de diciembre y 13 de enero proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 012, 013, 016, 019 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo los anteriores en un archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
DESPACHO COMISORIO No.
PROCESO:

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITALS.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudadde Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que AUTORIZO a **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, quien se identifica con la cedula No. 1.026.306.402 de Bogotá D.C., para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 ysiguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENVUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

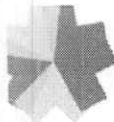
Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

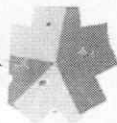
Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración,



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e

importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona j entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

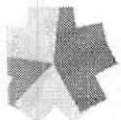
NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Didier Smith	C.C. No. 000000080564301
Legal Suplente	Ballesteros Aranza	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4140

En Guasca Cundinamarca, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de enero de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 4140, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00426-00, de BANCOLOMBIA S.A, contra CESAR AUGUSTO MAPURA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.306.402 de Bogotá, quien comparece en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S, la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 17 No. 6-57 oficina 204 Bogotá D.C., celular 322-400-08-61 y correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com; acude igualmente el doctora MAIRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado con C.C 1.016.047.066 y T.P 254.871 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte cesionaria demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa QGB-854, marca HUYNDAI, línea TUCSON IX35 GL, modelo 2.012, color negro clase CAMIONETA, carrocería: WAGON, servicio PARTICULAR, No. Serie, VIN y Chasis KMHJT81BACU419099 No. de motor: G4KDBU592040, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se encuentra con rayones, aboyaduras, con el deterioro normal por la intemperie, y adicionalmente en el volante se encuentra sin airbag de conductor y se evidencia que le falta la plumilla trasera y antena de radio y se deja claridad que el carro cuenta con el computador, adicional se verifica que tiene repuesto y kit de herramienta; se da por plenamente identificado e

individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito a la señora juez declarar legalmente el secuestro del vehículo de la presente diligencia."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 4140 librado por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa QGB-854, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

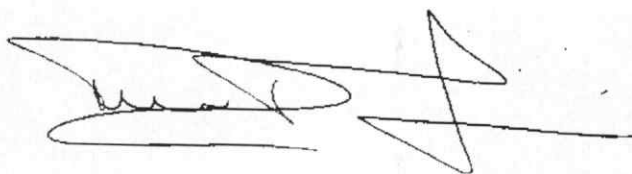
En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S, por intermedio del señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y el mismo se dejará en el parqueadero judicial La Principal para que la misma sociedad proceda a custodiarlo conforme a la logística y demás espacios que tenga disponible se llevará al patio del municipio de Gachancipá Cundinamarca conforme a la manifestación de la apoderada y del parqueadero."

Despacho. Déjense las constancias pertinentes conforme a lo manifestado por el señor secuestre en cuento a que el vehículo lo trasladaran hacia el parqueadero de Gachancipá administrado por la Parqueadero la Principal SAS.

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada manifiesta que deberá presentar cuenta de cobro a la entidad cesionaria.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

MAIRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,

GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL

El secretario Ad-hoc,

JUAN CARLOS ABRIL NIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 246

Guasca, Marzo 30 de 2.022

SEÑORES

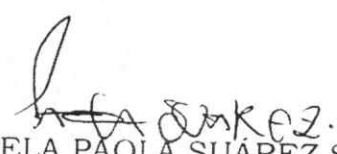
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de entrega del vehículo con placas QGB-854.

Anexo un (1) archivo PDF con ochenta (80) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUN 2009

Al despacho del señor: _____

Por medio de autos: _____

El/la Secretario/a: _____

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 4140 debidamente diligenciado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **QGB-854** de propiedad de la demandada (fls. 38 a 77).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N°. 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14b11b222c567f6fe56b35cdf118dc91548a3c221f077b81c8264d62813bc19

Documento generado en 20/04/2022 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

78

FECHA:

24-05-2022